

GACETA MUNICIPAL

Año: 1

No.4



CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**25 de Febrero de
2022**

**LA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHICOLOAPAN,
MÉXICO, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 112, 113, 122 y 128 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Código Electoral del Estado de México; 31 fracción XII y 48 fracciones XIV y XXIII, 56, 59, 60, 64 fracción II, 72, 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 64, 65, 66, 67, 68, 71 y 72 del Bando Municipal vigente, y en cumplimiento al acuerdo de la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo del veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, se emite la presente:

**CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE DELEGADOS,
SUBDELEGADOS Y
CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Dirigida a todos los ciudadanos habitantes de las demarcaciones reconocidas en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, que deseen participar en el proceso de elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2022-2024, propietarios y suplentes en la demarcación donde tengan su residencia legal, de conformidad con las siguientes bases:

**PRIMERA
PREPARACIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS Y
COPACI**

Las delegaciones y subdelegaciones municipales de cada comunidad se integrarán con un delegado y un subdelegado con sus respectivos suplentes y se llevarán a cabo en las siguientes demarcaciones territoriales:

Delegaciones	Consejo de Participación Ciudadana
1. 2 de marzo	1. Cabecera Municipal
2. Ejercito del Trabajo	2. 2 de Marzo
3. Emiliano Zapata	3. Ejercito del Trabajo
4. Francisco Villa.	4. Emiliano Zapata
5. Presidentes	5. Francisco Villa.
6. Revolución	6. Presidentes
7. San José	7. Revolución
8. Venustiano Carranza	8. San José

9. Ara I	9. Venustiano Carranza
10. SARE	10. Ara I
11. HIR	11. SARE
12. GEO	12. HIR
13. ARA III	13. GEO
14. BETA I	14. ARA III
15. BETA II	15. BETA I
16. AURIS I	16. BETA II
17. AURIS II Y AURIS III	17. AURIS I
18. SANTA ROSA	18. AURIS II Y AURIS III
19. ARA II	19. SANTA ROSA
	20. ARA II

Los Consejos de Participación Ciudadana se integran con un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, con sus respectivos suplentes.

SEGUNDA DEL PROCESO ELECTORAL

El Proceso Electoral son todos aquellos actos llevados a cabo por el Ayuntamiento de Chicoloapan, México, con la finalidad de elegir a los Delegados, Subdelegados Municipales e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana con base a los ordenamientos legales aplicables en la materia.

El Proceso Electoral inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la toma de protesta y entrega de nombramientos a los ciudadanos electos en cada comunidad.

El Proceso Electoral se regirá en lo general por las disposiciones de la materia contenidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el Bando Municipal del Ayuntamiento de Chicoloapan, y en lo particular por lo dispuesto en la presente convocatoria, el Código Electoral del Estado de México, así como en los acuerdos del Consejo Municipal Electoral.

Las Autoridades Electorales, los integrantes de las planillas y los electores están obligados a conducirse con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, certeza, transparencia y objetividad que norman este proceso.

TERCERA DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROCESO

El Ayuntamiento de Chicoloapan, en Sesión de Cabildo nombrará un Consejo Municipal Electoral encargado de la organización, conducción y validación del proceso de elección de Delegados, Subdelegados y miembros de los Consejos de Participación Ciudadana.

Dicho Consejo estará integrado por:

Un Presidente, con derecho a voz y voto, que será la Presidente Municipal Constitucional de Chicoloapan, Estado de México, quien tendrá voto de Calidad en caso de empate.

Cuatro consejeros con derecho a voz y voto, que serán: Dos Regidores, Síndico Municipal y la Secretaria del Ayuntamiento, quien fungirá como Secretario Técnico. El Consejo Municipal Electoral es la máxima instancia de decisión en este proceso y sus decisiones serán colegiadas, definitivas e inapelables.

Son facultades del Consejo Municipal Electoral:

1. Organizar, conducir y validar el proceso de elección, aplicando las normas que lo rigen, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, equidad, certeza, objetividad y transparencia.
2. Recibir, sustanciar y resolver las controversias y recursos que se susciten respecto de la aplicación de las disposiciones de la presente Convocatoria.
3. Recibir, fundamentar, analizar y dictaminar sobre el registro de planillas y candidatos.
4. Imponer las sanciones que establezca la presente Convocatoria.
5. Vigilar que las actividades de proselitismo de las planillas se realicen conforme a los lineamientos que marca la presente Convocatoria e imponer las sanciones que correspondan y determinen los ordenamientos legales en caso de violación a los mismos.
6. Sustanciar y resolver los recursos que sean interpuestos.
7. Designar a los funcionarios Municipales que integrarán las mesas receptoras del voto y en su caso a sus suplentes.
8. Emitir los acuerdos correspondientes debidamente fundados y motivados para el buen desarrollo del proceso electoral.

**CUARTA
DEL REGISTRO DE CANDIDATOS Y LOS REQUISITOS PARA
PARTICIPAR EN EL PROCESO**

Aquellos ciudadanos interesados en participar como candidatos en este proceso podrán hacerlo a través de la conformación de planillas completas de candidatos a Delegados, Subdelegados Municipales y miembros de los

Consejos de Participación Ciudadana; en ambos casos deberán registrar un candidato suplente por cada titular, de conformidad con lo establecido en la base segunda de la presente convocatoria.

Cada uno de los candidatos de las planillas interesadas en particular deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Ser mexicano por nacimiento;
- 2) Ser habitante del Municipio de Chicoloapan, México;
- 3) Tener residencia efectiva mínima de 6 meses; en el lugar para el cual se postule
- 4) No haber sido integrante del Consejo de Participación Ciudadana, Delegado o Subdelegado en el periodo actual o inmediato anterior.
- 5) No desempeñar algún cargo administrativo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal, sea por elección popular o designación directa en el periodo actual.
- 6) Presentar solicitud de registro, la cual deberá de contener:
 - Nombre completo;
 - Lugar y fecha de nacimiento;
 - Domicilio actual y tiempo de residencia en el mismo;
 - Ocupación;
 - Clave de la credencial para votar (vigente);
 - Cargo para el que se postula

El formato estará disponible en la Secretaría del Ayuntamiento, con sede en las oficinas del Palacio Municipal, ubicado en Plaza de la Constitución s/n, Chicoloapan, México, a partir de que se publique la presente convocatoria.

- 7) Escrito en el cual manifiesten la aceptación de la candidatura, el cual deberá de contener firma autógrafa de los candidatos.

El formato estará disponible en la Secretaría del Ayuntamiento, con sede en las oficinas del Palacio Municipal, ubicado en Plaza de la Constitución s/n, Chicoloapan, México, a partir de que se publique la presente convocatoria.

- 8) Escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad no haberse desempeñado en los cargos de Delegados o Subdelegados o integrante de los Consejos de Participación Ciudadana, así como no estar desempeñando algún cargo o comisión en la administración pública, sea por elección popular o designación directa en el periodo actual.

El formato estará disponible en la Secretaría del Ayuntamiento, con sede en las oficinas del Palacio Municipal, ubicado en Plaza de la Constitución s/n, Chicoloapan, México.

- 9) Presentar acta de nacimiento en original y copia.
- 10) Presentar constancia de vecindad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, la cual deberá de manifestar la antigüedad de residencia en el domicilio, cuya fecha de expedición no exceda los treinta días naturales contados a partir del día siguiente en que sea publicada la convocatoria.
- 11) Presentar original y copia de la credencial para votar vigente y que corresponda a la comunidad donde desea participar.
- 12) Presentar dos fotografías recientes, tamaño infantil de frente.
- 13) Presentar por escrito un plan de trabajo por planilla completa.
- 14) Las planillas deberán ser integradas con el principio de paridad de género.
- 15) No ser ministro de culto religioso.
- 16) No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito que merezca pena privativa de libertad y gozar de buena reputación y probidad entre sus vecinos, situación que deberá ser avalada con el respectivo Informe de no antecedentes penales, emitido por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;
- 17) Tener modo honesto de vivir comprobado con al menos 30 firmas de vecinos de la comunidad respectiva, en el formato que se entregará y deberá de ser acompañado de copias simples y legibles de la credencial de elector vigente para cotejar la firma de las mismas. Este formato será presentado por planilla, y deberá adjuntarse en la documentación del candidato a Delegado propietario.
- 18) Cada integrante de la planilla firmará una carta en la que se comprometan a respetar los principios de legalidad, imparcialidad, certeza, transparencia y objetividad del proceso, así como los lineamientos generales y particulares del mismo;
- 19) Cada planilla será identificada por un color y número; mismos que les serán asignados por el Consejo Municipal Electoral de conformidad con el momento de su registro.
- 20) Cada planilla deberá de nombrar un representante, ante el Consejo Municipal Electoral.
- 21) Al momento de la designación no deberá existir de ningún candidato o integrante de la planilla antecedente alguno de inhabilitación para ocupar empleo, cargo o comisión dentro de la administración pública municipal, que haya quedado firme.

22)Cada uno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria deberán de cumplirse cabalmente por todos y cada uno de los candidatos que integren la planilla.

El registro se llevará a cabo los días 28, de febrero, 1 y 2 del mes de marzo del presente año, en el horario comprendido entre las 10:00 y las 17:00 horas, en las instalaciones transitorias del Consejo Municipal Electoral, ubicadas en las oficinas del Palacio Municipal en la Secretaría del Ayuntamiento, ubicado en Plaza de la Constitución s/n, Chicoloapan, Estado de México,

Una vez concluido el período de recepción de solicitudes de registro, el Consejo Municipal Electoral, emitirá el dictamen correspondiente sobre la procedencia del mismo, el día viernes 4 de marzo en el horario comprendido entre las 14:00 y las 18:00 horas haciendo la notificación en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

Cabe aclarar que si un integrante de la planilla no cumple con los requisitos establecidos en el cuerpo de la presente convocatoria el registro de dicha planilla será anulado.

El Consejo Municipal Electoral, asignará el número y color correspondiente a cada planilla una vez cubiertos todos los requisitos establecidos, para esta asignación será tomada en cuenta la fecha y hora en que solicitaron el registro.

Una vez otorgado el registro, cada planilla podrá acreditar un representante ante el Consejo Municipal Electoral, que anteriormente no haya sido integrante de la Delegación Municipal, Consejo de Participación o Servidor Público en funciones; con esta acreditación, las planillas se obligan a respetar las decisiones y las acciones del Consejo Municipal Electoral, así como los acuerdos que se establezcan con las demás planillas.

La sustitución de los representantes, podrá realizarse en cualquier momento del proceso, debiendo realizarlo de forma personal y no por apoderado legal, mediante escrito que se presente ante el Consejo Municipal Electoral.

El incumplimiento de los requisitos por parte de alguno de los integrantes de la planilla motivará a la improcedencia del registro de la planilla en su conjunto. No se recibirá ninguna solicitud que no se encuentre debidamente requisitada conforme a la presente convocatoria.

QUINTA DE LOS ACTOS DE PROSELITISMO Y CAMPAÑA ELECTORAL.

A partir de que las planillas hayan sido dictaminadas positivamente y hasta 24 horas previas al día de la elección, bajo pena de cancelación del registro, las planillas, podrán celebrar reuniones, mítines, concentraciones y recorridos para la difusión, que contenga claramente el color y número que le corresponda a su planilla y sus principales compromisos de trabajo; cuidando en todo momento las medidas sanitarias derivadas del COVID 19.

Las planillas realizarán la difusión de su propaganda, exclusivamente para el cargo a ocupar, caso contrario será cancelado el registro; por lo que, con base en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 33 de la Ley Federal de Revocación de Mandato, no podrán realizar actos que se refieran a la veda electoral establecida por el Instituto Nacional Electoral.

Queda prohibido fijar o instalar propaganda en árboles, postes, ornatos, edificios públicos, bancas, puentes peatonales, monumentos artísticos e históricos y demás equipamiento urbano, así como aquellos inmuebles destinados al culto religioso, so pena de aplicar las sanciones administrativas que ordena el Bando Municipal de Chicoloapan vigente y los Reglamentos de Imagen Urbana de Chicoloapan.

En su caso y desde este momento se faculta al Consejo Municipal Electoral para ordenar el retiro de la propaganda fijada o instalada indebidamente en los lugares prohibidos.

Los actos de proselitismo observarán un marco de respeto y civilidad entre los contendientes, por lo que cualquier acto de difamación, agresión, descalificación, calumnia o corrupción; debidamente acreditado, será sancionado por el Consejo Municipal Electoral y según la gravedad de los actos, podrá sancionarse de conformidad con la presente.

Está prohibida la destrucción o alteración de propaganda que en apoyo a las planillas que se hubiese fijado, caso contrario y previa denuncia presentada ante la Secretaría Técnica del Consejo Municipal Electoral, será cancelado el registro de la planilla.

Será cancelado el registro de aquella planilla que comprometa o utilice programas de Gobierno; ya sea Federal, Estatal y/o Municipal, o prometa remuneración económica o en especie a los ciudadanos a cambio de su

voto, previa denuncia presentada ante la Secretaría Técnica del Consejo Municipal Electoral.

SEXTA DE LOS MÉTODOS DE ELECCIÓN

Una vez que hayan sido dictaminadas las solicitudes de registro, el Consejo Municipal Electoral, acordará el método de elección que será aplicado en cada comunidad atendiendo a los siguientes:

1. En aquellas comunidades en donde no se registre planilla alguna, es facultad del Ayuntamiento determinar los procedimientos correspondientes a propuesta del Consejo Municipal Electoral a efecto de que dichas comunidades cuenten con representación.
2. Si en una demarcación sólo se registrara una planilla, no habrá elección en dicha circunscripción y se dará por ganadora a la planilla única.
3. En aquellas comunidades en donde se registraron más de una planilla, el Consejo Municipal Electoral, instalará mesas receptoras de votación para determinar la voluntad de los ciudadanos, mediante el voto universal, libre, secreto y directo. Esta elección se llevará a cabo el 13 de marzo de dos mil veintidós.

Las mesas receptoras del voto son responsables de la organización, operatividad y vigilancia del proceso en la etapa de la jornada electoral, y serán integradas por un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores designados por el Consejo Municipal Electoral; y los representantes de cada una de las planillas contendientes, teniendo como responsabilidad las siguientes:

- I. Al Presidente de la mesa corresponde verificar la identidad de cada uno de los votantes y en consecuencia, permitir que ejerza su voto; mantener el orden antes, durante y después de la jornada, así como resguardar el material de los paquetes electorales.
- II. Al Secretario corresponde proporcionar al votante la boleta para que emita su sufragio, realizar el llenado del acta de la Jornada Electoral en todos y cada uno de sus apartados y al finalizar la misma; hacer entrega de una copia a cada uno de los representantes de las planillas contendientes, los cuales se integrarán al paquete electoral, al finalizar el escrutinio y cómputo de los votos; y publicará los resultados de la elección.

- III. Al Primer Escrutador corresponderá llevar el registro puntual de cada uno de los votantes e impregnar el pulgar derecho del elector con tinta indeleble, para garantizar que a cada uno de ellos corresponda un voto.
- IV. Al Segundo Escrutador corresponderá garantizar la expresión secreta del voto en las mamparas correspondientes, así como vigilar que él elector deposite su boleta en la urna.
- V. Es también responsabilidad de los dos Escrutadores el conteo y cómputo de la votación emitida en la mesa receptora y la cancelación de las boletas sobrantes, en caso de que las hubiera.

SÉPTIMA DE LA JORNADA-ELECTORAL

La Jornada Electoral se llevará a cabo el 13 de marzo del año en curso.

Las mesas receptoras de voto serán instaladas a las 08:30 horas. Una vez concluido este acto se procederá a iniciar la votación y concluirá a las 17:00 horas, pudiendo votar quienes se encuentren formados hasta esa hora, o se cerrará antes si las boletas se han agotado; aclarando que se imprimirán las boletas tomando en consideración el 25% de la participación ciudadana que sufragó en la inmediata elección anterior para elegir Ayuntamiento.

Las mesas receptoras de votos serán instaladas invariablemente en los lugares públicos que designe el Consejo Municipal Electoral, mismos que serán ampliamente difundidos entre la ciudadanía.

Tanto el número de mesas receptoras como el domicilio de las mismas y el número de las boletas que corresponda a cada una de ellas, será determinado mediante acuerdo del Consejo Municipal Electoral y serán publicados cinco días antes del día de la elección en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

Podrán votar los ciudadanos que se acrediten única y exclusivamente, mediante la presentación en su original de su credencial para votar con fotografía vigente, identificando los que están domiciliados en la comunidad respectiva.

No podrán votar los electores que se presenten armados, en estado de ebriedad, bajo el influjo de alguna droga o aquellas que se encuentren en estado de inimputabilidad o aquellos que alteren el orden o se nieguen a presentar su credencial para votar vigente.

El Presidente de la mesa tiene facultad de suspender la jornada cuando se generen actos que pongan en riesgo la integridad de los votantes, violen la secrecía del voto

o bien, si las condiciones para desarrollar la jornada no son las óptimas, pudiendo reanudar la jornada en cuanto lo considere oportuno, instruyendo al Secretario, anotar en los formatos respectivos las causas de la suspensión, debiendo informar de inmediato al Consejo Municipal Electoral.

El Presidente de la mesa receptora del voto tiene la facultad de solicitar el auxilio de la fuerza pública en el momento que lo considere necesario.

Una vez cerrada la votación los integrantes de la mesa inutilizarán las boletas sobrantes, después de lo cual abrirán primeramente la urna de delegados en presencia de los representantes de las planillas, procediendo a contar los votos nulos y los correspondientes a cada planilla, anotando el Secretario en el acta correspondiente los resultados, al terminar realizarán el mismo procedimiento con la urna de los Consejos de Participación Ciudadana, los resultados; serán resguardados por el Presidente de la mesa, quien podrá, en caso de ser necesario y para salvaguardar la legalidad del proceso, hacer uso de elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad de Chicoloapan, México.

Una vez que han sido llenadas las actas correspondientes, el Secretario solicitará que las mismas sean firmadas por los integrantes de la mesa y por los representantes de las planillas, remitiendo de inmediato el paquete electoral al Consejo Municipal Electoral, publicando en un lugar visible los resultados.

OCTAVA DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN

El viernes siguiente al día de la elección, el Consejo Municipal Electoral, sesionará con el fin de declarar la validez de la misma.

Los Delgados, Subdelegados Municipales y miembros de los Consejos de Participación Ciudadana Electos rendirán protesta de ley el día 7 de abril del año en curso, misma fecha en que recibirán los nombramientos que los acreditan como tales.

NOVENA DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Los representantes de las planillas podrán interponer recursos de inconformidad en los siguientes casos.

1. En contra del dictamen favorable o desfavorable del registro de alguna planilla, contando con un plazo de 24 horas para presentar dicho recurso y a partir de la publicación del dictamen de procedencia respectivo.

2. En contra de los resultados que se consignen en las actas levantadas con motivo de escrutinio y cómputo de la elección; contando con un plazo de 48 horas a partir de la clausura de la mesa receptora de votos correspondientes.

La interposición de los recursos se regirá por las siguientes reglas generales:

1. Será interpuesto por el representante de la planilla correspondiente.
2. Se presentará por escrito, firmado y acompañado de las pruebas correspondientes, precisando los actos específicos presuntamente violatorios y los razonamientos relacionados con el agravio.
3. En todo caso deberán observarse los requisitos señalados en el Código de Procedimientos Administrativos, vigente en la entidad.

Una vez presentado el recurso correspondiente, el Consejo Municipal Electoral deberá sustanciar y resolver lo conducente, contando para ello con los siguientes plazos: En caso de Recursos en contra de la procedencia del dictamen de aceptación de registro hasta 48 horas posteriores a la de presentación del recurso.

En caso de Recursos en contra de los resultados que se consignen en las actas levantadas con motivo del escrutinio y cómputo de la elección hasta 48 horas posteriores a la interposición del mismo.

Las resoluciones que emita el Consejo Municipal Electoral, respecto de dichos recursos, serán de carácter definitivo e inapelables.

En caso de que se determine la invalidez de la elección de alguna comunidad, el Consejo Municipal Electoral informará al Ayuntamiento a efecto que determine lo conducente.

Las notificaciones derivadas del proceso previo a la elección de las Delegaciones, Subdelegaciones Municipales, y Consejos de Participación Ciudadana, serán publicadas a través de los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

Primero. La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento de Chicoloapan, México; en los medios de mayor difusión como la página oficial del Ayuntamiento y redes sociales.

Segundo. Lo no previsto por la presente convocatoria será resuelto por el Consejo Municipal Electoral.

Tercero. El Consejo Municipal Electoral podrá apoyarse de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, habilitándose como auxiliares electorales para la operación práctica del proceso.

Cuarto. Para efectos de la presente convocatoria durante el proceso todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento. Si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 413 del Código Electoral del Estado de México de aplicación supletoria al proceso que se convoca.